



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2024-MPL

Lambayeque, 30 de diciembre de 2024

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 12583/2023 (25.08.2023), PROVEIDO N° 2655/2023-MPL-GIU (25.08.2023), INFORME N° 01280/2023-MPL-GIU-SGCUAT (31.08.2023), CARTA MULTIPLE N° 017/2023-MPL-GIU (02.10.2023), CARTA N° 370/2023-MPL-GIU (11.10.2023), INFORME TECNICO Y DICTAMEN DE LA COMISION TECNICA REVISORA DE PLANES INTEGRALES Y PROYECTOS DE HABILITACIONES URBANAS (24.11.2023), PROVEIDO N° 3724/2023-MPL-GIU (29.11.2023), CARTA N° 441-2023/MPL-GAJ (04.12.2023), PROVEIDO N° 3806/2023-MPL-GIU (06.12.2023), INFORME N° 091-2023/MPL-SEGEIM-ASPW (14.12.2023), INFORME N° 009-2024-SG-ORRPP-MPL (15.01.2024), PROVEIDO N° 1554/2023-MPL-SEGEIM (11.12.2023), PROVEIDO N° 0060/2024-MPL-SEGEIM (16.01.2024), OFICIO N° 024-2024-CUA-LAMB (12.03.2024), DOCUMENTO S/N (24.04.2024), INFORME N° 0615/2024-MPL-GDTI (06.09.2024), PROVEIDO N° 2010-2024/MPL-GM (12.09.2024), CARTA N° 428-2024/MPL-OGAJ (28.10.2024), PROVEIDO N° 4397/2024-MPL-GDTI (03.12.2024), INFORME DE CONFORMIDAD N° 003-2024 (27.11.2024), INFORME LEGAL N° 452-2024/MPL-OGAJ (05.12.2024), CARTA N° 2321/2024-MPL-OGACyGD (06.12.2024), CARTA N° 038-2024/MPL-COATyDUyR (19.12.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° inciso 9 de la Ley N° 30494 - Ley que modifica la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el Planeamiento Integral es el instrumento técnico normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano y/o Zonificación. En cuyo caso, el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal.

Que, mediante Expediente de Registro N° 12583/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, el Sr. Ronald Lam Farfan, solicita la aprobación de Planeamiento Integral del predio denominada "Santa Amalia", ubicado en el Sector San Rumaldo, Valle Santo Amalia del distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque.

Que, con Carta N° 370/2023-MPL-GIU de fecha 11 de octubre de 2023, los integrantes de la Comisión de Revisión de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, remiten al Sr. Ronald Lam Farfan, una Esquela de Observaciones, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que se adjunte lo solicitado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2024-MPL PÁG. 02

Que, con Documento S/N de fecha 15 de noviembre de 2023, el Sr. Ronald Lam Farfan, presenta levantamiento de observaciones para aprobación de Planeamiento Integral orientado a la asignación de zonificación y vías primarias.

Que, con Informe Técnico y Dictamen de la Comisión Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, de fecha 24 de noviembre de 2023, los integrantes de la Comisión Técnica, efectúan el análisis a lo solicitado, conforme a lo establecido en el D.S. 026-2016-VIVIENDA y D.S. 012-2022-VIVIENDA, indicando que el proyecto se encuentra ubicado en el Sector Santiago/Esquerre/Rubiños/Quezada/Barny con U.C. N° 27349, U.C. N° 27350, U.C. N° 27351, U.C. N° 094947, U.C. N° 61128 y U.C. 61116 del distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, con un área total de 53, 9849Has. En lo referente a la integración al Área Urbana, para ingresar al terreno se tiene que seguir la proyección y/o continuación de la Calle Elvira García y García o Prolongación, se mantiene la dimensión actual de dicha vía. Y posteriormente, se encuentra con un área de intersección proyectada y propuesta según el PDM, el mismo que nos llevará a la proyección de la Vía Malecón Ureta, donde se encuentra el Canal San Rumaldo, desde la proyección Vía Malecón Ureta con Canal San Rumaldo ingresa por un camino existente. En cuanto a la asignación de zonificación y vías primarias, la zonificación se propone dentro de la zona urbana de densidad media. La propuesta de cambio de zonificación corresponde a un área de 76.49has con una población atendida de 36, 933 habitantes, según el cálculo estimado del cuadro resumen de zonificación del Reglamento de Zonificación aprobado mediante el Plan de Desarrollo Metropolitano 2022 - 2032 y conforme a la densidad neta máxima establecida para lotes de 90.00 m² de zonificación: zona urbana de densidad media - ZDM.

Que, con Informe N° 091-2023/MPL-SEGEIM-ASPW de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe del Área de Sistemas y Página Web, informa que procedió a publicar en cumplimiento a lo solicitado y permanecerá por 30 días calendarios. Asimismo, con Informe N° 009-2024-SG-ORRPP-MPL de fecha 15 de enero de 2024, el jefe del Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, manifiesta que se cumplió con la publicación en la vitrina oficial de la institución municipal, desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 452-2024/MPL-OGAJ de fecha 05 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, es de la opinión que resulta procedente la aprobación del Planeamiento Integral para la incorporación del predio rustico denominado Sector San Rumaldo Valle Santa Amalia, del Distrito y Provincia de Lambayeque, solicitado por el administrado Ronald Lam Farfan.

Que, con Carta N° 038-2024/MPL-COATyDUyR de fecha 19 de diciembre de 2024, los integrantes de los regidores de la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, exponen conocimiento del expediente y que cuenta con la documentación necesaria, dictaminan su procedencia a la solicitud de planeamiento integral de la incorporación del predio rustico ubicado en el sector San Rumaldo Valle Santa Amalia, distrito de Lambayeque, reconocido mediante UC N° 28376 con Partida Registral N° 02245348 del registro de predios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2024-MPL PÁG. 03

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º, 40º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 19 de diciembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el **VOTO A FAVOR** de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, con el **VOTO EN CONTRA** del señor regidor: Walther Augusto Zunini Chira, y la abstención de voto de la señora regidora: Carmen Margarita Oliva Sernaqué, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORIA**;

SE APROBÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL SECTOR SAN RUMALDO, VALLE SANTA AMALIA DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, IDENTIFICADO CON LA UC N° 28378, de acuerdo a la Partida Registral N° 02245348 del registro de predios. Teniendo en cuenta los informes técnicos y legales, el Dictamen de la Comisión orgánica de Regidores de la Provincia de Lambayeque, que obran en el expediente, materia de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes, adopten las medidas que estime convenientes, a fin de proceder con el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
INTERESADOS
ARCHIVO